

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA  
ORDEN  
(Enmendada el 19 de junio de 2020)

Por orden emitida el 18 de marzo de 2020, y reafirmada el 29 de mayo de 2020, el Comité Conjunto de Administración Judicial autorizó al Juez Presidente a emitir órdenes que amplíen el período durante el cual se suspenden, se prorrogan, y se extienden los plazos establecidos por ley y basados en normas en el Código de D.C. y las reglas del Tribunal Superior, durante la actual emergencia judicial y en conformidad con el mejor interés de la administración de la justicia.

Por órdenes emitidas el 18 de marzo de 2020, el 19 de marzo de 2020, y más recientemente el 14 de mayo de 2020, el Juez Presidente ordenó que (salvo que se especifique lo contrario) todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían antes del 19 de junio de 2020, incluidas las leyes de prescripción, se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período de la actual emergencia. Como se indica en esa orden, los plazos y los límites de tiempo pueden ser suspendidos, prorrogados y extendidos todavía más en la medida en que cambien las circunstancias.

El Tribunal está expandiendo los tipos y el número de casos que atenderá hasta el 14 de agosto de 2020.

Para garantizar la seguridad y el bienestar del personal del Tribunal, los abogados, las partes y el público, todos los tipos de casos serán atendidos a distancia, excepto un número limitado de audiencias de la División Penal, que serán parcialmente remotas.

En la medida en que no se haya identificado un tipo de caso a continuación, todos los asuntos no prioritarios programados hasta el 14 de agosto de 2020, serán reprogramados y se fijarán nuevas fechas; los asuntos de emergencia serán atendidos según lo previsto por el tribunal y tal como se

establece a continuación. Los jueces que presiden emitirán órdenes adicionales, como sea necesario, exponiendo los asuntos a ser atendidos.

Ningún abogado o persona debe entrar en el juzgado con síntomas de COVID-19.

Véase <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/symptoms.html-ncov/about/symptoms.html>

Cualquiera de las partes puede solicitar la exención de estos cambios presentando una petición ante la división apropiada.

Todas las Divisiones y el Juzgado de Familia estarán abiertos de manera remota para la presentación de alegatos, peticiones y nuevos casos. La presentación electrónica continuará. Véase las Notificaciones de Operaciones Remotas de la Secretaría para información detallada.

<http://www.dccourts.gov/coronavirus>

El Tribunal acepta ahora pagos electrónicos en determinadas circunstancias. Para obtener información más específica, véase <https://www.dccourts.gov/services/onlinepayment>.

Cuando lo permita la ley, y previa solicitud, los miembros del público pueden tener acceso en tiempo real a las audiencias remotas comunicándose con la Secretaría del Tribunal, que proporcionará información sobre el proceso de escuchar en vivo los procedimientos remotos.

El Tribunal hará ajustes adicionales según lo justifiquen las circunstancias. Actualmente, el Tribunal está operando 24 salas de audiencia a distancia. El Tribunal anticipa que tendrá 37 salas disponibles para audiencias remotas a finales de junio de 2020 y 57 salas disponibles a finales de julio de 2020. Según se dispone de salas adicionales, los jueces que presiden sobre cada división están autorizados a anunciar otros asuntos que puedan ser programados y atendidos.

El Tribunal operará principalmente a distancia bajo las siguientes condiciones:

## **DIVISIÓN CIVIL**

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y límites de tiempo en estatutos (incluida la prescripción), reglamentos de los tribunales, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que, de otro modo, vencerían durante el período de emergencia se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período de la emergencia, excepto que en todo caso civil 1 o 2 sujeto a la Regla 12-I de las Reglas de Procedimiento Civil del Tribunal Superior, todo caso de Arrendador y Arrendatario o Reclamos de Menor Cuantía transferido a la Sección de Acciones Civiles, y todo caso de ejecución de hipoteca o impuestos por venta, toda suspensión, prórroga, o extensión del tiempo para presentar respuesta o contestación a una petición termina el 15 de mayo de 2020 con respecto a todos los abogados que se registraron para la presentación electrónica antes del 18 de marzo de 2020.

La División Civil funcionará de la siguiente manera:

- Tanto los jueces como el personal de la división continuarán trabajando a distancia. Los jueces realizarán audiencias telefónicas sobre asuntos de emergencia y urgentes cinco días a la semana en salas de justicia virtuales.
- Toda petición de emergencia debe ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a [Civilefilings@dcsc.gov](mailto:Civilefilings@dcsc.gov).
- Hasta nueva orden, la División Civil no celebrará juicios en sala, con ni sin jurado. Cuando la División Civil vuelva a programar juicios en sala, lo hará en el curso de una audiencia con todas las partes presentes, o bien emitirá una orden por escrito con 30 días de anticipación para todo juicio en sala sin jurado y 60 días de anticipación para todo juicio con jurado, a fin de dar a los abogados y a las partes tiempo para enviar órdenes de

comparecencia a sus testigos y prepararse para el juicio. La División Civil podrá celebrar juicios sin jurado con notificación apropiada a las partes.

- La División Civil celebrará audiencias a distancia, incluidas audiencias evidenciarias y juicios sin jurado, en los casos en que dicho procedimiento sea apropiado.
- Todos los desalojos, ejecuciones hipotecarias y procesos de cobranza quedan suspendidos en la medida en que lo requiera la ley.
- La División Civil podrá celebrar audiencias a distancia o fallar en casos que ya estén listos para sentencia en casos de desalojo, ejecución hipotecaria y cobranzas que no estén suspendidos. Entre estos asuntos se encuentran causas de menor cuantía que no estén sujetas a la Orden general sobre casos de cobranza de deudas que se emitió el 7 de mayo de 2020, o la moratoria establecida por ley en casos de cobranza de deudas y asuntos de Arrendador y Arrendatario que no involucren falta de pago de renta o que de otra forma no estén sujetos a moratoria establecida por ley, y otras audiencias de peticiones al juez o audiencias evidenciarias breves que puedan ser apropiadas, incluidas audiencias sobre entrega de notificación, pruebas por una de las partes (*ex parte*) y órdenes de protección.
- Todo inquilino obligado, bajo una orden de protección, a pagar en la cuenta del tribunal pagará directamente al propietario, salvo que si el monto total del pago mensual no excede los \$1.000 (mil dólares), el inquilino podrá enviar el pago al tribunal por medio del portal de pago electrónico. Para encontrar instrucciones, véase la Notificación de las Operaciones de las Oficinas de la Secretaría (Notice of the Clerk's Offices Operations).  
<https://www.dccourts.gov/sites/default/files/SuperiorCourt-Clerks-Offices-Remote-Operations.pdf>. El hecho de que un propietario acepte un pago directo no afectará negativamente su capacidad de proceder con la acción. Si un propietario recaba sanciones por violación de una orden de protección una vez finalizada la emergencia judicial, el juez

considerará, aparte de otras circunstancias pertinentes, las circunstancias apremiantes relativas a la emergencia sanitaria.

- No obstante lo contenido en la Orden Administrativa 06-17 las declaraciones juradas sobre entrega de notificaciones se podrán presentar electrónicamente durante el periodo de la emergencia.
- Independientemente de lo contenido en la Orden Administrativa 15-03, las solicitudes de enmienda de registros vitales, incluidos cambios de nombre, se podrán presentar electrónicamente durante el periodo de la emergencia, una vez configurados en CaseFileXpress.

## **DIVISIÓN PENAL**

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y límites de tiempo en estatutos, reglamentos del tribunal, órdenes vigentes, y demás órdenes emitidas por el juez que de otra manera vencerían, se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el periodo hasta nueva orden del Tribunal. Esto incluye, sin carácter limitativo, la cronología de las audiencias preliminares a tenor de las reglas 5.1 y Código de D.C § 231322(a) y (b), así como los plazos para juicios y presentación formal de cargos, incluidos los plazos conforme al Código de D.C. §§ 23-102, 23-1322(h), y 24-801.

Las órdenes emitidas previamente se extienden hasta nueva orden del Tribunal:

- Orden del 16 de marzo de 2020 por la cual se les da a las fuerzas del orden discreción para dejar en libertad a personas contra las cuales pesa un citatorio.
- Orden del 21 de marzo de 2020 por la cual se autoriza a las fuerzas del orden a dejar en libertad con un citatorio en lugar de arresto a personas arrestadas en virtud de una orden de captura por una categoría limitada de delitos menores.
- Orden del 27 de marzo de 2020 por la cual se suspenden las sentencia de cárcel durante el fin de semana.

- Orden del 1 de abril de 2020 que aclara las fechas de vencimiento de Acuerdos de Enjuiciamiento y Sentencia Diferidos (Deferred Prosecution and Sentencing Agreements) y condiciones de la libertad probatoria.

La División funcionará de la siguiente manera:

- La División Penal continuará funcionando a distancia o parcialmente a distancia y las audiencias se celebrarán por teléfono o videoconferencia desde Central Cellblock, D.C. Jail, St. Elizabeth's Hospital y la comunidad.
- Las audiencias preliminares de personas detenidas y otras audiencias que no sean de presentación de evidencias podrán proceder a pedido del abogado defensor con el acuerdo de la Fiscalía o la Oficina del Fiscal de Estado, acuerdo que no se denegará injustificadamente; los testigos y las víctimas también comparecerán a distancia.
- Nueve salas de audiencias funcionarán en forma remota o parcialmente remota, y se dedicarán principalmente a las siguientes funciones:
  - C-10 – lecturas de cargos, primeras presentaciones, arrestos por órdenes de captura, extradiciones.
  - 115 – asuntos substanciales remotos que no incluyan evidencias, incluidos peticiones de examen de condiciones de la fianza en casos de personas detenidas.
  - 317 – observación mental remota y audiencias contenciosas de competencia.
  - 210 – audiencias preliminares remotas de personas detenidas.
  - 211 y 215 – audiencias preliminares parcialmente remotas de personas detenidas, con los acusados presentes ante el juez en la

sala de audiencias siguiendo un protocolo aprobado contra COVID-19.

- 213 – asuntos substanciales no evidenciarios de personas detenidas, incluidas resoluciones de casos, renunciaciones a audiencias preliminares, sentencias, etc.
- 111 – asuntos remotos de personas no detenidas, incluidos inicio o terminación de Acuerdos de Enjuiciamiento o Sentencia Diferidos, resoluciones de casos y sentencias.
- 112 – asuntos parcialmente remotos de personas no detenidas, con los acusados presentes ante el juez en la sala de audiencias siguiendo un protocolo aprobado contra COVID-19; audiencias previas a juicio, de mostrar causa en casos de libertad probatoria, y órdenes de captura en que el acusado se presenta ante el juez espontáneamente.
- Los abogados, los representantes de servicios previos al juicio y los funcionarios de probatoria, los testigos y las víctimas pueden presentarse en persona o seguir compareciendo en forma remota vía video o teleconferencia.
- Todas las audiencias de situación, (salvo las de personas detenidas fijadas para C-10), juicios, (con y sin jurado, detenidos y no detenidos), y audiencias preliminares de no detenidos programadas hasta el 14 de agosto de 2020 se prorrogarán para una fecha de situación futura, en cuya oportunidad podrá fijarse una nueva fecha de audiencia. Las audiencias de mostrar causa en casos de libertad probatoria pasarán a una fecha futura; la presentación formal de un AVR podrá ocurrir después del vencimiento de la libertad probatoria. Las sentencias también se postergarán hasta una fecha futura, a menos que las partes soliciten que la audiencia proceda en una fecha anterior y todas las partes puedan comparecer en forma remota.

- La División Penal no celebrará juicios con ni sin jurado hasta nuevo aviso. La División Penal enviará un aviso por escrito 30 días antes de la reanudación de los juicios sin jurado y 60 días antes de la reanudación de los juicios con jurado, a fin de dar a la fiscalía y a la defensa tiempo suficiente para citar a sus testigos y prepararse para el juicio.

## **DIVISIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían, se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período de la actual emergencia, hasta nueva orden del Tribunal

La División de Violencia Intrafamiliar (DVD) funcionará de la siguiente manera:

- La Secretaría de la División de Violencia Intrafamiliar estará disponible por vía remota de 8:30AM a 5PM de lunes a viernes.
- Todos los jueces y personal de sala continuarán trabajando a distancia. Las partes podrán seguir compareciendo por teléfono o videoconferencia en audiencias celebradas en la DVD en salas a distancia.
- Las partes en casos de DVM y CCC deberán seguir radicando sus casos electrónicamente por CaseFileXpress. Los casos civiles podrán presentarse por vía de [www.probono.net/dccourts](http://www.probono.net/dccourts) o enviarse por correo electrónico a [DomesticViolenceManagement@dcsc.gov](mailto:DomesticViolenceManagement@dcsc.gov).

Casos penales– Delitos Menores de Violencia Intrafamiliar (Domestic Violence Misdemeanors, DVM) y Desacato en Grado Penal (CCC, Criminal Contempt)



- Hasta nuevo aviso, la División de Violencia Intrafamiliar no celebrará juicios por jurado. La DVD emitirá un aviso por escrito 30 días antes de la reanudación de los juicios sin jurado, a fin de dar a las partes y a los abogados tiempo suficiente para citar a sus testigos y prepararse para el juicio.
- Todas las presentaciones formales de cargos en la DVM seguirán atendiéndose en la sala C10. Las presentaciones formales de cargos CCC programadas hasta el 14 de agosto de 2020 se postergarán, en consonancia con una orden de fijación de fechas emitida por el juez que presida el caso.
- Las audiencias de detención y otras audiencias no evidenciarias en las cuales un acusado está detenido en un caso de DVM o CCC se programará en las oficinas del juez que presida el caso. Los testigos comparecerán a distancia. Todos los casos se atenderán a distancia en la sala 118.
- Las audiencias de mostrar causa en casos de libertad probatoria pasarán a una fecha futura; la presentación formal de un AVR podrá ocurrir después de vencida la libertad probatoria. Algunas audiencias aceleradas de mostrar causa en casos de libertad probatoria se celebrarán en una sala parcialmente remota, que se anunciará en fecha futura.
- Todas las demás audiencias de DVM y CCC, incluidas audiencias de situación, asuntos con resolución alterna, juicios y sentencias programadas hasta el 14 de agosto de 2020 se postergarán, en consonancia con una orden de fijación de fechas emitida por el juez que presida el caso.
- Los jueces podrán programar audiencias caso por caso, sujetas a capacidad.

### Casos de Órdenes de Protección Civil (CPO)

- Las solicitudes de Órdenes de Protección Temporal (TPO) seguirán atendándose en forma remota en las salas a distancia 117 y 114.
- Todos los vencimientos de TPO se postergarán a una fecha futura, en consonancia con una orden de fijación de fechas emitida por el juez que presida el caso.
- Todas las CPO vencen en la fecha de vencimiento de la orden o el 19 de junio de 2020, de las dos fechas la más tarde, a menos que se presente formalmente una Petición de Extensión. Obsérvese que el vencimiento de los casos existentes de CPO es diferente a lo que la División había establecido en las órdenes COVID19 anteriores emitidas el 19 de marzo y el 14 de mayo de 2020.
- Las audiencias de CPO y relacionadas se postergarán a una fecha futura, en consonancia con una orden de fijación de fechas emitida por el juez que presida el caso. A pedido de las partes, audiencias tales como órdenes de protección civil por consentimiento mutuo facilitadas por el proceso de abogado negociador se resolverán en una sala remota de DVD a asignarse en fecha posterior.

### Órdenes de Protección por Riesgo Extremo (Extreme Risk Protect Orders, ERPOs)

- Las peticiones de ERPOs Ex parte y Finales están disponibles y se pueden solicitar enviando el pedido a [DomesticViolenceManagement@dcsc.gov](mailto:DomesticViolenceManagement@dcsc.gov). La petición puede obtenerse en el sitio electrónico de DC Courts. El juez asignado atenderá el caso vía videoconferencia con WebEx.

### JUZGADO DE FAMILIA

Salvo orden en sentido contrario, todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se

prorrogan y se extienden durante este período hasta nueva orden del Tribunal, salvo:

Casos de abuso y descuido de menores: Los abogados y las partes deben cumplir con las reglas procesales aplicables, incluidas la presentación de peticiones y oposiciones, salvo instrucciones diferentes por parte del juez asignado. El tiempo para presentar peticiones de revelación de pruebas y respuestas no se suspende automáticamente mientras dure la emergencia causada por COVID-19. Los abogados y las partes deberán cumplir con las reglas procesales aplicables salvo órdenes en contrario por el juez asignado. Las peticiones de adopción se pueden presentar en forma electrónica, por caja digital en

<https://dcscgov.app.box.com/f/aeaf4eb2153743519a495d3f95d26c93>.

Todos los demás documentos en asuntos de adopción se pueden presentar a distancia por vía de EFiled/CaseFileXpress.

Casos de relaciones familiares: Los abogados y las partes deberán cumplir con las reglas procesales aplicables, incluidas peticiones y oposiciones salvo órdenes en contrario por el juez asignado. Todos los plazos en órdenes emitidas el 20 de marzo de 2020 o antes, siguen en vigor. Todos los plazos en órdenes emitidas antes del 20 de marzo de 2020 se extienden 90 días adicionales.

Dado que es poco probable que las personas puedan cumplir con el distanciamiento social y “esforzarse con diligencia” para entregar notificación (ya sea personalmente o dirigiéndose a una oficina postal para enviar una carta certificada), conforme a la regla 4(c)(3)(B) y sin más órdenes judiciales, se permitirá la notificación por mensaje de texto o correo electrónico. La parte notificadora deberá demostrar, a satisfacción del juez asignado, que la notificación se ha efectuado, incluido demostrar que el método electrónico de notificación fue “razonablemente calculado para efectuar verdadera notificación.” Las partes no podrán notificar por vía electrónica según la regla 4(c)(3)(B) si el estatuto requiere entrega personal, incluido el código D.C. §§ 13-332 (que requiere entrega personal a menores de edad), el 13-333 (que requiere entrega personal a personas

incompetentes), y 46-206 (que requiere entrega personal de la notificación en casos de manutención).

Casos de habilitación mental: El abogado de los demandados deberá continuar presentando informes actualizados de situación conforme a la Orden Administrativa No 00-06, y, en la medida de lo posible, presentará Informes del Demandados sobre el Consentimiento Informado de Reclusión Voluntaria e Informes del Substituto que Toma Decisiones. Las partes cumplirán con toda orden existente de presentar un informe especial o documento específico. Las partes cumplirán con toda orden existente que (a) requiera que las partes citen a reunión o (b) requiera que el Departamento de Servicios por Discapacidad brinde servicios específicos o apoyos en la medida de lo posible, en vista de la pandemia.

El Juzgado de Familia está celebrando los siguientes tipos de audiencia en forma remota:

Abuso y descuido:

- Audiencias iniciales de descuido
- Audiencias de emergencia
- Audiencias de resolución de casos
- Todas las audiencias, según disponibilidad de una sala
- Audiencias previas al juicio y de situación en los casos necesarios
- Todo juicio, incluidas audiencias *Ta. L.* y juicios de adopción y régimen de guarda según disponibilidad de una sala
- Tribunal de Tratamiento de Familia

Relaciones familiares:

- Divorcios, separaciones, custodia, manutención de menores según disponibilidad de sala y demás asuntos que el juez considere apropiados.
- Audiencias de emergencia para el mismo día en casos de relaciones familiares.
- Peticiones de emergencia para modificar custodia o por desacato en las cuales se denegó la audiencia de emergencia para el mismo día pero el juez llegó a la conclusión de que es tanto necesario como factible atender el pedido en forma acelerada.
- Asuntos discrecionales, tales como resolver asuntos de revelación de pruebas u otros, ya sean de posible resolución durante una audiencia remota, o que se consideren necesarios para proteger los intereses de la justicia.

#### Delincuencia juvenil, Personas que necesitan supervisión, y Adopciones privadas:

Todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante este período hasta nueva orden del Tribunal. No obstante esta orden, el Juzgado de Familia celebrará las siguientes audiencias:

- Audiencias iniciales en casos de menores, incluidas audiencias de causa probable.
- Cualquier otra audiencia (v.g. audiencias de emergencia, audiencias de situación, audiencias de resolución de casos) basada en la determinación del juez en el sentido de que la audiencia sería beneficiosa para la resolución del caso o resultaría en un cambio en el nivel de detención de un menor; esto se aplica a los casos de HOPE y al Programa Alternativo de Conducta de Menores (Juvenile Behavioral Diversion Program, JPDP).
- Audiencias de indagación en casos de menores, las cuales se celebrarán a distancia y únicamente si, en un caso particular, el juez resuelve que la audiencia indagatoria no puede demorar sin perjuicio grave de los intereses de la justicia, y únicamente con el consentimiento del

demandado tras consulta con su abogado. Cualquiera de las partes puede pedir postergación de una audiencia indagatoria por falta de disponibilidad de testigos, o por cualquier otro motivo, de acuerdo con las reglas del Tribunal Superior para Casos de Menores.

- Audiencias especiales de situación en casos de menores inmigrantes.
- Adopciones privadas en que la situación lo haga posible.

#### Salud mental:

- Audiencias de causa probable en casos de salud mental.
- Audiencias de Comisión de Salud Mental.
- Audiencias de revocación, audiencias de situación en casos necesarios, audiencias de emergencia, audiencias previas a juicio y juicios cuando la situación lo haga posible y todas las partes puedan comparecer por WebEx.

#### Habilitación mental:

- Audiencias de examen de habilitación mental y de emergencia en casos en que todas las partes pueden acceder al tribunal por WebEx.

#### Cambios de nombre:

- Peticiones no contenciosas en casos conocidos, y casos contenciosos que se consideran necesarios en nombre de la justicia.
- Peticiones de emergencia.

#### Casos de paternidad y manutención:

- Casos necesarios, y resolución en papel en casos posibles.

#### Matrimonios:

- Se ha reanudado la celebración de matrimonios, los cuales se celebran por WebEx. Las parejas que deseen solicitar licencia de matrimonio deben visitar:  
<https://www.dccourts.gov/form/marriage-application>

Otra información pertinente:

- Para consultar en detalle el proceso de presentar nuevas demandas de relaciones familiares o peticiones en el Juzgado de Familia en el sitio electrónico del Tribunal, véase:  
<https://www.dccourts.gov/sites/default/files/DRB-CaseInitiationInstructions-for-filers.pdf>.
- El Centro de Autoayuda del Juzgado de Familia (Family Court Self-Help Center) (202-879-0096) funciona a distancia para dar información y ayudar a las partes a presentar documentos en el Juzgado de Familia (divorcio, custodia de menores, manutención de menores, etc.).
- El Tribunal emitirá órdenes de comparecencia en forma electrónica y las enviará al solicitante por correo electrónico.
- No se celebrarán audiencias de Relaciones Familiares en el momento en que se las solicite; en cambio, se las programará una vez que se presente un documento de respuesta o una declaración jurada de entrega de notificación, y sea posible dada la situación de las operaciones del tribunal.
- El Centro de Visitas Supervisadas realiza entrevistas de ingreso y visitas supervisadas a distancia.
- Se dispone de mediación Multi-door e inicio de mediación para los que puedan participar en mediación remota, ya sea por videoconferencia o por teléfono.

## **DIVISIÓN DE SUCESIONES**

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante este período hasta nueva orden del Tribunal.

La División de Sucesiones funcionará de la siguiente manera:

- Los jueces atenderán los siguientes asuntos en forma remota por WebEx:
- Guardianes de emergencia por 21-Días— Presentados por correo electrónico (abogados y personas auto-representadas) y por teléfono (auto-representados únicamente)
- Guardianes por 90-Días de cuidado de la salud— Radicados por correo electrónico (abogados y auto-representados) y por teléfono (auto-representados únicamente)
- Peticiones de procedimientos generales (Régimen de guarda y conservaduría) – Presentadas por correo electrónico (abogados y auto-representados); y por correo postal (abogados y auto-representados)
- Otros asuntos de intervención que el juez del caso determine que es apropiado para ser atendido a distancia por WebEx
- Otros asuntos testamentarios, incluidos casos patrimoniales, que el juez del caso determine que son apropiados para ser atendidos a distancia por WebEx



## **DIVISIÓN DE IMPUESTOS**

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante este período hasta nueva orden del Tribunal.

La División de Impuestos funcionará de la siguiente manera:

- Las audiencias de mostrar causa se atenderán a distancia por WebEx
- Las audiencias iniciales de programación y las conferencias previas a juicio se celebrarán a distancia por WebEx

## **OFICINA DEL AUDITOR PRINCIPAL**

Todas las audiencias con participación del Auditor están **canceladas** en la actualidad y las partes no deben presentarse. Todas las órdenes emitidas para que las partes presenten documentos se prorrogan. La Oficina emitirá órdenes separadas para reprogramar todas las audiencias programadas anteriormente, programar audiencias en asuntos nuevos y fijar nuevas fechas para la producción de documentos. Cuando sea posible las audiencias se llevarán a cabo en forma remota hasta que el Tribunal reanude las operaciones *in situ*.

Téngase en cuenta que el personal está procesando todos los documentos de manera remota. Los documentos se pueden enviar por correo electrónico a: [Auditor.Master@dcsc.gov](mailto:Auditor.Master@dcsc.gov) o por correo postal a: D.C. Superior Court, Office of the Auditor-Master, 500 Indiana Avenue NW, Washington, DC 20001.

En la actualidad se están preparando informes por asuntos en los cuales se han celebrado todas las audiencias y se ha recibido toda la documentación. Una vez completos, los informes se enviarán a las partes.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la Oficina por teléfono al 202-626-3280 o por correo electrónico en [Auditor.Master@dcsc.gov](mailto:Auditor.Master@dcsc.gov).